



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPAN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
3543 SERVICIENTIFICA-MEDICA SA DE CV  
R.F.C.: SER130719M23  
PINO SUAREZ MZA. 38 LT. 662  
AMPL MIGUEL HIDALGO 2DA SECC  
CODIGO POSTAL: 14250  
TELE. 53146915 5533406116  
FAX.

TRANSPORTE: **CANTON**  
CONDICIONES DE ENTREGA: **FEBRERO**  
CONDICIONES DE PAGO: **15 DIAS**

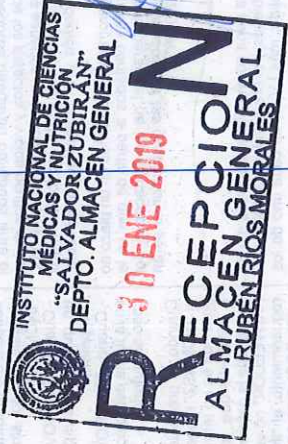
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES  
REQUISICIÓN No. **0075/0020 ART 41 V.**

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
**ALMACEN GENERAL**  
ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:  
**2138**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA  
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE  
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR  
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL  
IMPORTE DE LOS MATERIALES  
PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**  
452  
FECHA MES DÍA AÑO HOJA No. 1 DE 01  
01 25 2018

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	27017856 SENSOR DE PRESENCIA PARA ESTERILIZADORA PRES. PIEZA MCA: STERIS DEPTO(S). SOLICITANTE(S): 0724.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:1 28/02 *** CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM040 / 29501 / MAR:\$4263.00 / 852 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO	1	Pieza	\$ 3,675.0000	\$ 3,675.00
			MAS 16 % DE I. V. A.		\$ 568.00
					\$ 4,263.00



\*\* PRECIO FIJO \*\*

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras u/o alteraciones.
1.2. Los derechos obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por EL PROVEEDOR, y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos u/o omisiones que desvirtuen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) definitivamente aceptado, por EL PROVEEDOR, en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece.
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá consistir en un día.

Si las entregas son programadas, EL PROVEEDOR, se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
En ningún caso, EL PROVEEDOR, entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el arden del lugar de entrega serán a cargo de EL PROVEEDOR, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCMNSZ.
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCMNSZ, podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.
1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al INCMNSZ, cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIONES:
El INCMNSZ, dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de las y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:
Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al INCMNSZ, que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:
Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Con fundamento en el Artículo 49 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar:
- Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y
- El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR, cobilará a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del INCMNSZ, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.
Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCMNSZ.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el INCMNSZ, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
EL PROVEEDOR se compromete a reportarlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del INCMNSZ, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

7. PENA CONVENCIONAL:
El INCMNSZ, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACIÓN:
EL PROVEEDOR, deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.
11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
Yo, EL PROVEEDOR, declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:
No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adujdicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:
El INCMNSZ, podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

14. CONFORMIDADES:
Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCMNSZ, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

22. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

23. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

24. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, por acuerdo se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento del contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:
Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR, para comprobar que la pena convencional es impropediente; estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.

9. RESCISIÓN:
El INCMNSZ, podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando EL PROVEEDOR, ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCMNSZ.
- Cuando EL PROVEEDOR, sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando EL PROVEEDOR, no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCMNSZ, requerirá por escrito al PROVEEDOR, para que en un término de diez días hábiles comados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subrogada la garantía, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCMNSZ, comunicará por escrito a EL PROVEEDOR, la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:
EL PROVEEDOR, deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.
11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
Yo, EL PROVEEDOR, declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:
No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adujdicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:
El INCMNSZ, podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

14. CONFORMIDADES:
Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCMNSZ, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores, que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUTETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Alejandro Garcia Rueda
FIRMA:
CARGO: Representante Legal
TELÉFONO DE LA EMPRESA: 5919 6915
FECHA: 20 01 2019
DIA MES AÑO